



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00191 00
Proceso	Verbal
Demandante	C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A.
Demandada	Luis Alberto Balagueta T. y otros.
Decisión	Requiere parte.

De acuerdo con el escrito adosado por la parte demandante (Cfr. Archivo 30), previo a impartir validación o no a la notificación practicada sobre los demandados enunciados en el mensaje de datos remitido por el servicio electrónico de Servientrega (*e-entrega*), se requiere a la parte actora para que aporte prueba de constancia de acuse de recibo del mensaje por cada demandado, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

Adicionalmente, será necesario que se acredite que por cada demandado se remitió un correo electrónico, en el cual se logre evidenciar la dirección electrónica de cada demandado; el mensaje de datos remitido, y los archivos adjuntos. Todo en aras de confrontar el cumplimiento de los requisitos del citado artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta decisión, proceda a gestionar la debida integración del contradictorio; so pena de terminar el presente procedimiento por desistimiento tácito –Art. 317 CGP-

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cab6d6c93320cf178dcf0f3f3c22f848979ff89e039ab92a53a9d225623a62**

Documento generado en 18/07/2023 11:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>